



Rad. 170014003009-2022-00351

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve la **Cooperativa de horro y Crédito -CESCA**, quien actúa a través de vocero judicial frente a los señores **Andrés Julián Castro Salazar y Emperatriz Salazar**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. En consideración a que el Decreto 806 de 2020, tuvo vigencia hasta el 4 de junio de 2022, deberá la parte actora allegar el poder autenticado, o mediante mensajes de datos con firma digital, conforme lo establece el artículo 74 del C.G.P.

Conforme a la esta causal, por el momento no hay lugar a reconocer personería procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c90f52c1bfc9c7da1ef03056a680e383d94344337b32e71c01ec425557788f2**

Documento generado en 10/06/2022 07:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>